

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

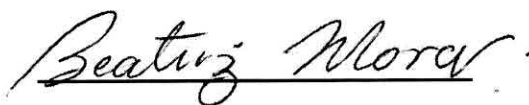
El día **17**, del mes de **AGOSTO** de **2022** siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo, **AU-03042** de fecha **09/08/2022**, con copia íntegra del Acto Administrativo, **POR MEDIO DEL CUAL POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE.** expedido dentro del expediente **05.697.02.11435**, usuario **VICTOR HUGO ISAZA ARANGA**; y se desfija el día **23** del mes de **AGOSTO** de **2022** siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

BEATRIZ E. MORA A.

Nombre funcionario responsable
Notificaciones Tramites Valles



Firma

Archivo
4-72.
RA-384-766.741C0
B-11-2022.

Rionegro

Señor,

VICTOR HUGO ISAZA ARANGA

Dirección: Calle 40 Sur No.26AA-41 Envigado

Teléfono: 604 333 4790

Celular: 310 836 4792

Asunto. Citación.

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número 05.697.02.11435

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificada por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás.

EXPEDIENTE: 05.697.02.11435

Proyectó: *Judicante Ximena Osorio Cacante.*

Envío

Fecha admisión

472

3333
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mitico Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.MEDELLIN

Orden de servicio: 15425887

Fecha Pre-Admisión: 11/08/2022 13:52:29



RA384766741C0

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL - CORNARE - REGIONAL VALLES
Dirección: Municipio de Rionegro, Carrera 47 No 64A - 263, NIT/C.C/T.I:890985138
Kilómetro 2, vía Belén-Rionegro, Parque Empresarial "Jaime"
Referencia: AU-03042-2022- CITACION Teléfono: 5461616 ext-401 Código Postal:
Ciudad: RIONEGRO_ ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3013000

Nombre/ Razón Social: VICTOR HUGO ISAZA ARANGO
Dirección: CALLE 40 SUR # 26 AA - 41
Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000
Ciudad: ENVIGADO Depto: ANTIOQUIA

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.300
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.300 COP

Dice Contener: *Casa abandonada*
Observaciones del cliente: AU-03042-2022 - T-VALLES
R. Marron Verde

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
R	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

F. blanca

3013
000

PO.MEDELLIN
NOR-OCIDENTE



3013000333000RA384766741C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 11120 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. En caso de no haberlo, se le informará de la existencia del mismo. Para solicitar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

472

Motivos de Devolución

1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número
1	2	Rehusado	1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Dirección Errada	1	2	Fallecido
1	2	No Reside	1	2	Apartado Clausurado
1	2	Fuerza Mayor			

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

C.C. C.C.

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: Observaciones:

No Reside



12 AGO 2022
C.C. 1.047.254.732

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número **131-0684** del 07 de Septiembre de 2011, notificado por edicto fijado el 13 de octubre de 2011 y desfijado el 31 de octubre de 2011, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **VICTOR HUGO ISAZA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.573.829, en un caudal total de 0.054l/s, para los siguientes usos: 0.0037l/s para uso Doméstico (complementario) y 0.05l/s para uso Pecuario, en beneficio del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-58439, ubicado en la vereda las palmas (San Matías) del municipio de El Santuario-Antioquia

2. Que consultada la base de datos de la Corporación denominada **CONNECTOR**, se evidenció que, en el expediente **05.697.02.11435**, donde consta el otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales por un término de 10 años, este se encuentra sin vigencia y allí no se encontró solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello en conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.4 y 2.2.3.2.8.4 del decreto 1076 del 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: *"Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...)"*.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que no hubo solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales y revisadas las bases de datos de La Corporación, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número **05.697.02.11435**.

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente ambiental N° 05.697.02.11435, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **VICTOR HUGO ISAZA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.573.829, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.697.02.11435

Asunto: Concesión de aguas

Proyectó: Judicante Ximena Osorio Cacante

Trazabilidad: Control y seguimiento- Fila: 1556

Fecha: 08/08/2022